



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, SU  
FUNDACIÓN GENERAL, LA ASOCIACIÓN ASPRODEMA Y LA FUNDACION ASPREM.**

Logroño, a 4 de abril de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, Don Julio Rubio García, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación legal de la misma. Nombrado para su cargo mediante Decreto núm. 21/2016, de 29 de abril, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 2 de mayo de 2016, de acuerdo con las competencias que le otorga la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (art. 20) y el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018). Como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 53 letra o), de los referidos Estatutos. Asimismo, actúa en calidad de Presidente de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, haciendo uso de las facultades que tiene concedidas en virtud del artículo 20 de sus Estatutos, con domicilio a estos efectos en Logroño, Avda. de la Paz núm. 107 y con C.I.F. G26264127.

De otra parte, D. José ángel García Mera, con D.N.I. 14.938.634-L, en nombre y representación legal de la *ASOCIACIÓN ASPRODEMA*, con C.I.F. G26035980, en calidad de Director General, y de la *FUNDACIÓN ASPREM*, con C.I.F. G26473157, en calidad de Patrono Delegado, ambas entidades con domicilio en Logroño (La Rioja), calle Bucarel 4.

En nombre y representación de sendas instituciones, y de modo recíproco, se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente Protocolo General de Actuación y, al respecto,

**MANIFIESTAN**

- Primero.-** Que las partes han decidido establecer relaciones institucionales para llevar a cabo, mediante la colaboración mutua, actividades culturales, científicas y académicas.
- Segundo.-** Que las partes disponen de los medios humanos, económicos y materiales necesarios que pueden hacer posible dicha cooperación.
- Tercero.-** Que para lograr los objetivos señalados es necesario promover los cauces de coordinación y colaboración adecuados, y los recursos específicos en cada circunstancia, que permitan la programación y el desarrollo de las actividades que las entidades consideren oportunas dentro de los principios de este Protocolo General de Actuación de sus competencias respectivas.
- Cuarto.-** Este Protocolo General de Actuación posibilitará la firma de convenios específicos, adendas o contratos para la realización de actividades concretas de colaboración entre las partes.
- Quinto.-** Entre las vías de colaboración, y a modo no exhaustivo, se pueden encontrar las siguientes:
  - a) Formación en materia de educación inclusiva dirigida a alumnado de la Universidad de La Rioja.
  - b) Formación continua para personas con discapacidad.



c) Cursos de verano.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias y de la representación que ostentan,

**ACUERDAN**

Un conjunto de actuaciones en materia de colaboración cultural, científica y académica que incluye los campos señalados a continuación:

- Primero.-** Realizar y promover conjuntamente actividades tales como cursos, jornadas, seminarios o conferencias que, por su temática, respondan a los objetivos generales señalados y que interesen a las entidades.
- Segundo.-** Estimular los intercambios de ideas e iniciativas para un aprovechamiento mutuo de los recursos de que las entidades disponen con el fin de una mayor difusión cultural, científica y académica.
- Tercero.-** Favorecer la participación docente de los profesores de la Universidad de La Rioja en las actividades que decidan organizar las entidades.
- Cuarto.-** Contribuir a la realización conjunta de actividades culturales y educativas de carácter social.
- Quinto.-** Promover la realización de prácticas de estudiantes mediante la firma de convenios de cooperación educativa.
- Sexto.-** Desarrollar programas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que resulten del interés de las entidades.
- Séptimo.-** Colaborar en cualquier otro campo que pueda ser fijado de mutuo acuerdo.

**COMPROMISOS**

- Primero.-** Las partes se comprometen a la financiación y / o realización conjunta de las actividades que se programen, con la participación de cada entidad en la forma y cuantía que se determine en la adenda, convenio específico o contrato respectivos.
- Segundo.-** Las partes acordarán las tareas necesarias a realizar para la programación, coordinación y desarrollo de las actividades determinadas para las entidades.
- Tercero.-** Las partes se comprometen a colaborar con sus medios humanos, económicos y materiales, sus recursos técnicos e infraestructuras, con el mismo fin de alcanzar los objetivos determinados en cada ocasión.
- Cuarto.-** Las partes se comprometen a colocar de modo visible los logos de cada institución en la cartelería, póster o cualquier medio que se utilice para divulgar las actividades que se realicen dentro de este Protocolo de Actuación.

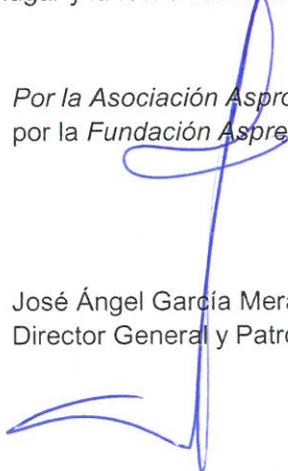
### NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

- Primera.-** El presente Protocolo General de Actuación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado de forma expresa por las partes suscribientes mediante acuerdo que debe ser formalizado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo convenido.
- Segunda.-** El presente Protocolo General de Actuación podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta. En el caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Protocolo General, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.
- Tercera.-** La programación y el desarrollo de las actividades inscritas dentro del presente Protocolo General de Actuación se concretarán, con su correspondiente memoria en cada caso, en adendas, convenios específicos o contratos.
- Cuarta.-** Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes de cada institución y designados en ambos casos por cada órgano competente, que interpretará y resolverá las dudas que ofrezca el cumplimiento del presente Protocolo.
- Quinta.-** Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la ejecución de este Protocolo se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo. En cualquier caso, las controversias y cuestiones litigiosas que puedan surgir se encontrarían sometidas finalmente al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.
- Sexta.-** La firma de este Protocolo General de Actuación lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Universidad de La Rioja y su Fundación General puedan hacer públicos los datos de carácter personal que figuren en él de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 3/2014 de 11 de septiembre de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja
- Séptima.-** Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los abajo firmantes formalizan el presente convenio de colaboración, por cuadruplicado a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados *ut supra*.

Por la Universidad de La Rioja y  
por su Fundación General

  
Julio J. Rubio García  
Rector y Presidente

Por la Asociación Asprodema y  
por la Fundación Asprem

  
José Ángel García Mera  
Director General y Patrono Delegado

